

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS CELEBRADA EN EL HOSPITAL DEL REY EL DÍA 30 DE
OCTUBRE DE 2013.**

D. ALFONSO MURILLO VILLAR- Presidente
D. CRISTIAN ANTÓN MARTÍN
DÑA. JULIA ARCOS MARTÍNEZ
D. MIGUEL ÁNGEL BENAVENTE DE CASTRO
D. ALFREDO BOL ARREBA
D. JOSÉ MARÍA CÁMARA NEBREDÁ
D. MIGUEL ÁNGEL CAMINO LÓPEZ
DÑA. VICTORIA CANTÓN NOGAL
DÑA. M^a TERESA CARRANCHO HERRERO
D. SIMÓN ECHAVARRÍA MARTÍNEZ
D. IGNACIO FERNÁNDEZ DE MATA
D. LUIS JAVIER FIERRO LÓPEZ
D. JOSÉ RUBÉN GÓMEZ CÁMARA
D. FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA
D. ANTONIO GRANADOS MOYA

D. AGUSTÍN LEGARRETA ELORDUY
D. ÓSCAR LÓPEZ DE FORONDA PÉREZ
D. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ GARCÍA
D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ
D. JOAQUÍN PACHECO BONROSTRO
D. RENÉ J. PAYO HERNANZ
DÑA. LORENA PECHARROMÁN PUEBLA
D. JOSÉ LUIS PEÑA ALONSO
D. MANUEL PÉREZ MATEOS
DÑA. BEGOÑA PRIETO MORENO
D. GONZALO SALAZAR MARDONES
D. FEDERICO SANZ DÍAZ
D. ROBERTO JOSÉ SANZ DÍEZ
DÑA. ELENA VICENTE DOMINGO
D. JOSÉ M^a GARCÍA-MORENO GONZALO – Secretario

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. JORDI ROVIRA CARBALLIDO.
D. JUAN MANUEL MANSO VILLALÁIN.

Se reúne el Consejo de Gobierno en segunda convocatoria, a las 9,30 horas, en la Sala de Juntas del Rectorado, con la asistencia de los miembros que arriba se relacionan, para tratar los asuntos del Orden del Día que se recogen como Anexo I al presente Acta.

En el punto 1 del Orden del Día se aprueba por asentimiento el Acta de la sesión anterior, correspondiente al Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2013.

En el punto 2 del Orden del Día, el Sr. Rector informa de diversas cuestiones de interés: de la cesión del Hospital Militar a la UBU por parte de la Junta de Castilla y León. De la resolución del contrato para la construcción del CIBA con CONSTRUCCIONES ORTIZ, S.A.. De la creación de la Cátedra Fundación Villalar-UBU, financiada por la Junta de Castilla y León con 20.000 € anuales, y del nombramiento de su Directora, cargo que ha recaído en Dña. Cristina Borreguero, y de su Secretario, en la persona de D. Luis Delgado del Rincón. Seguidamente cede la palabra a la Vicerrectora de Internacionalización, Dña. Elena Vicente para que informe del acuerdo Erasmus Mundus suscrito con la Universidad de Deusto. También cede la palabra al Vicerrector de Ordenación Académica, D. Manuel Pérez Mateos, quien da cuentas de las cifras del matrícula y de la situación de los Verificas y Modificas de las titulaciones de la UBU. Y al Vicerrector de Profesorado, D. Alfredo Bol, quien informa del nuevo Decreto de la Junta de Castilla y León, de 21 de octubre de 2013, que desarrolla el régimen del personal contratado investigador, y que modifica el régimen

de dedicación de los profesores asociados. Y también informa sobre el Plan de actuaciones inspectoras para el presente curso, que contempla la inspección de la actividad Tutorial, si bien a los solos efectos de realizar un estudio estadístico general sobre el grado de cumplimiento de las mismas.

En el punto 3 del Orden del Día pasan a considerarse los asuntos de Ordenación Académica y Calidad. En el punto 3-1 se aprueba por asentimiento la creación de la Escuela Interuniversitaria de Posgrado en Evolución Humana, integrada por la Universidad de Burgos, la Universidad de Alcalá, la Universidad Rovira i Virgili, el Centro Nacional de Investigación en Evolución Humana (CENIEH), el Instituto Catalán de Paleoecología Humana y Evolución Social y el Centro UCM-ISCIII de Evolución y Comportamiento Humano y abierta a nuevas incorporaciones. En el punto 3-2 se plantea una reclamación de asignación de docencia del Área de “Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos”, lo cual es explicado por el Vicerrector, quien también expone la consideración de la Comisión de Docencia, tras lo cual se acuerda por asentimiento desestimar dicha reclamación de asignación de docencia. En el punto 3-3 se plantea una reclamación de docencia de la asignatura “Francés para la comunicación turística – II” del Grado en Turismo. Se acuerda por asentimiento devolver la reclamación a la Comisión de Docencia, ya que Dña. Blanca Acinas ha presentado unas alegaciones que no han podido ser examinadas por dicha Comisión, por lo que la cuestión volverá a plantearse en un Consejo de Gobierno futuro.

En el punto 3-4 se plantea una reclamación sobre la asignación de la docencia de la asignatura “Literatura contemporánea comparada”, del Grado en Español: Lengua y Literatura, presentada por Dña. Blanca Acinas, ya que la Comisión de Grado se la había asignado a D. Francisco Quintana, con una puntuación de 31,05 puntos frente a Dña. Blanca Acinas que tenía asignados 31,60 puntos. El Sr. Vicerrector expone el criterio de la Comisión de Docencia, que se había decantado en un principio por asignar la docencia a D. Francisco Quintana en base a la mayor afinidad de su Área de Conocimiento y sin tener que entrar a considerar los currícula de los candidatos. Sin embargo esa opción queda descartada toda vez que la propia Comisión de Grado, según se desprende del correspondiente Acta, ya tomó en consideración esa cuestión, resolviendo que ambas Áreas eran igualmente afines a los efectos de impartir la referida asignatura. Intervienen D. Ignacio Fernández de Mata y D. Federico Sanz, planteando discrepancias con lo resuelto por la Comisión de Grado y planteando la opción de devolverlo a la Comisión de Docencia, por su parte el Secretario General considera que ya se han cubierto esos trámites y que hay que resolver la cuestión en ese momento, asignando la docencia a quien más puntos ha obtenido en la baremación de méritos, finalmente interviene D. Joaquín Pacheco, manifestándose a favor de este mismo criterio. Tras lo cual, el Consejo de Gobierno acuerda por asentimiento estimar el referido Recurso interpuesto por Dña. Blanca Acinas y corregir el error material del Acta de la Comisión de Grado por el que se asignaba la docencia al candidato que menos puntos tenía, pasando a asignarse la docencia de la asignatura “Literatura contemporánea comparada” a Dña. Blanca Acinas Lope, por ser quien más puntos tiene asignados en la baremación de la Comisión de Grado.

En el punto 3-5 pasa a considerarse la modificación del “Grado en Ciencia Política y Gestión Pública”, del “Grado en Historia y Patrimonio”, del “Grado en Ingeniería Informática” y del “Grado en Turismo”, para su impartición en la modalidad de enseñanza virtual en el próximo curso 2014-15. El Vicerrector de Ordenación académica defiende esta opción ya que es una opción a la que cada vez se acogen más universidades, tanto nacionales como extranjeras, que presenta grandes ventajas para la Universidad, que irían

desde la mejora en la captación de alumnos, hasta dar adecuada respuesta a una demanda social, pasando por mejorar la competitividad de la Universidad, por lo que debe considerarse una decisión estratégica para la UBU. Interviene Dña. M^a Teresa Carrancho, quien manifiesta que es una opción adecuada, pero considera que es una decisión algo precipitada para Ciencia Política. D. Óscar López también expone dudas en cuanto a los plazos de implantación y considera que podría armonizarse con la implantación de titulaciones bilingües y preguntas sobre el reconocimiento de esa actividad docente para el profesorado. D. Ignacio Fernández de Mata comparte la idea, pero discrepa en la urgencia en implantarlo, cuando apenas se ha concluido la implantación de los Grados y no se ha realizado un estudio sobre el resultado de dicha implantación, por lo que sugiere más tiempo para implantarlo y también que se tomen en consideración otras opciones de docencia mixta presencial y *on line*. D. Federico Sanz cree que un nuevo sistema de docencia debe implantarse con la máxima implicación del profesorado, por lo que cree conveniente contar con más tiempo para lograrla, por lo que solicita que la implantación se traslade al curso 2015-16. D. Miguel Ángel Benavente considera que hay que ser exigentes y ambiciosos a la hora de plantearse nuevos retos y pide agilidad en tales cambios, a fin de lograr una Universidad más eficaz, más competitiva y más moderna. Igualmente D. Francisco González no entiende que pueda haber tantas dificultades cuando existen varias universidades on line y varias otras con este tipo de docencia. El Vicerrector y el Rector responden a todas las alegaciones y reiteran la necesidad de adoptar esas medidas a la mayor brevedad posible, admitiendo que si se demostrase imposible su implantación en el curso 2014-15, se aplase al siguiente curso. Tras lo cual se procede a realizar la votación, estando presentes 27 miembros del Consejo de Gobierno, que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22
- Votos en contra: 2
- Abstenciones: 3

Por lo que se aprueba, por mayoría, la Modificación del “Grado en Ciencia Política y Gestión Pública”, del “Grado en Historia y Patrimonio”, del “Grado en Ingeniería Informática” y del “Grado en Turismo” para su impartición en modalidad de enseñanza virtual en el próximo curso 2014-15.

En el punto 3-6 se plantea la modificación puntual del Título Propio de “Máster en Inspección, Restauración, Rehabilitación y Eficiencia Energética de Edificación”, el Vicerrector expone la propuesta, así como el criterio de la Comisión de Docencia. Aprobándose por asentimiento incrementar en 50 créditos la carga del Magíster para que los alumnos puedan cursarlos y convalidar el resto, a fin de obtener el Título de Master, pagando tan solo la matrícula de esos 50 créditos nuevos, en los términos que constan en el Anexo II al presente Acta. En el punto 3-7 se aprueban por asentimiento la concesión de Créditos de Libre Elección, en los términos que constan en el Anexo III al presente Acta. En el punto 3-8 se aprueba por asentimiento el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía Aplicada, en los términos que constan en el Anexo IV al presente Acta. Y en el punto 3-9 se aprueba por asentimiento la propuesta de implantación en la UBU de los siguientes títulos oficiales.

- Grado en Ingeniería Civil.
- Máster Interuniversitario en Investigación en Administración y Economía de la Empresa.
- Máster en Acceso a la Abogacía.
- Máster en Química Avanzada.
- Máster en Seguridad y Biotecnología Alimentarias.
- Programa de doctorado en Avances en Ciencia y Biotecnología Alimentarias
- Programa de Doctorado en Educación

- Programa de Doctorado en Humanidades y Comunicación
- Programa de Doctorado en Química Avanzada.
- Programa de Doctorado en Tecnologías Industriales e Ingeniería civil.
- Programa de Doctorado Interuniversitario en Economía de la Empresa.
- Programa de Doctorado Interuniversitario en Electroquímica Ciencia y Tecnología.

En el punto 4 del Orden del Día pasan a tratarse los asuntos de Profesorado y Personal de Administración y Servicios. En el punto 4-1 se toma en consideración la modificación de la normativa de Profesores Eméritos de la UBU. El Vicerrector de Profesorado, D. Alfredo Bol, expone los aspectos fundamentales de la propuesta que son, en primer lugar sustituir el término “contratación” por el de “nombramiento”, y en segundo lugar permitir el nombramiento con carácter vitalicio, si bien pudiendo ser retribuido exclusivamente los dos primeros años. El Presidente del Comité de Empresa considera que podría extenderse la posibilidad de ser nombrado Profesor Emérito a los profesores contratados y no solo a los profesores funcionarios. Mostrándose el Consejo de Gobierno partidario de admitir esta corrección, por lo que se aprueba por asentimiento la modificación, incluyendo tanto a profesores funcionarios como a profesores contratados. Con lo que la nueva normativa de Nombramiento de Profesores Eméritos de la UBU queda redactada en los términos que constan en el Anexo V al presente Acta. En el punto 4-2 se aprueba, a propuesta del Rector, la composición de la Comisión de Reclamaciones, que incluye a los siguientes profesores:

- D. Amable Corcuera Torres. Catedrático de Universidad.
- D. José María Julio de la Cuesta Sáenz. Catedrático de Universidad.
- D^a. M^a Aránzazu Heras Vidaurre. Profesora Titular de Universidad.
- D^a. M^a Begoña Ortega Villaro. Profesora Titular de Universidad.
- D^a. M^a Amparo Bernal López San Vicente. Profesora Titular de Escuela Universitaria.
- D^a. Mónica Preciado Calzada. Profesora Contratada Doctora.

En el punto 4-3 se procede a la renovación de dos plazas vacantes de la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado, una por la Facultad de Ciencias y otra por la Facultad de Derecho. Ya que existen más candidatos que plazas se procede a realizar la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado:

- Facultad de Ciencias:

- D. Ángel Ballesteros Castañeda: 11 votos.
- D^a. Asunción Muñoz Santamaría: 10 votos.
- D^a. María García Valverde: 1 voto.
- D. Rafael Aguado Bernal: 0 votos.

- Facultad de Derecho:

- D^a. Esther Gómez Campelo: 15 votos.
- D. Florentino Ruiz Ruiz: 5 votos.
- D^a. Nuria Belloso Martín: 3 votos.
- D. Juan José Martín Arribas: 0 votos.

Por lo que pasan a integrar la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado, por la Facultad de Ciencias, D. Ángel Ballesteros Castañeda, y por la Facultad de Derecho, D^a. Esther Gómez Campelo.

En el punto 5 del Orden del Día pasan a tratarse los asuntos de Profesorado, PAS y Gerencia. En el punto 5-1 se trata la modificación de la RPT del PAS Funcionario. El Vicerrector de Profesorado y de Personal de Administración y Servicio señala que, como cualquier modificación de RPT, es necesario motivar cada una de las actuaciones. En el caso particular del puesto de trabajo de la Jefatura de las secretarías de órganos de gobierno es preciso ampliar la motivación porque el mecanismo de provisión propuesto es

la libre designación, excepcional en la función pública. A este respecto, recuerda lo establecido en los artículos 78 y 80 del Estatuto Básico del Empleado Público. El Artículo 78.2 *“...La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y libre designación con convocatoria pública...”*. El artículo 80 establece, en su epígrafe 1, que *“La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos en el puesto para el desempeño del puesto de trabajo”*. En el punto 2, que *“Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto establecerán los criterios para determinar los puestos que por su especial responsabilidad y confianza puedan cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública”*. Y en el epígrafe 4, que *“Los titulares de los puestos provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá signar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada administración Pública y con garantías inherentes de dicho sistema...”*. Además también se refiere al mecanismo de libre designación el artículo 20.1 b) párrafo segundo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, vigente según se desprende de la Disposición Derogatoria Única b) del Estatuto Básico del Empleado Público: *“...En la Administración del Estado, sus organismos Autónomos, así como las entidades Gestoras y Servicios Comunes de la seguridad Social, sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores regionales o provinciales, Secretarías de altos cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo...”*. Por todo lo cual, el Vicerrector concluye que, resulta claro que la provisión por el mecanismo de libre designación es adecuado y ajustado a la normativa en el caso del puesto de trabajo funcional de Jefatura de las secretarías de órganos de gobierno, puesto que este puesto lleva aparejadas, además, las funciones de Secretaría del Rector. El Vicerrector también informa de que esta modificación ha sido negociada en los términos legalmente establecidos, habiendo sido informada favorablemente por la Junta de Personal, excepto en lo que se refiere al procedimiento de provisión de la plaza de Secretaria del Rector, y cuenta con la preceptiva autorización de la Junta de Castilla y León. Tras lo cual se aprueba por asentimiento la modificación de la RPT del PAS Funcionario, en los términos que constan en el Anexo VI al presente Acta.

En el punto 5-2 se trata la modificación de la RPT del PAS Laboral. El Vicerrector de Profesorado y de Personal de Administración y Servicio expone las plazas que se propone modificar y reitera la necesidad de motivar la modificación de RPT en relación al puesto de trabajo de Conductor (Órganos de Gobierno) puesto que se propone que sea incluido en la RPT como un puesto de carácter temporal, singularizado y cubierto mediante libre designación. La característica de temporalidad y singularización viene definido en el artículo 4.3 del Convenio Colectivo, en los siguientes términos: *“A quienes desempeñen puestos que figuren como singularizados en la R.P.T., en tanto desempeñen los citados puestos, no les serán de aplicación obligatoria los preceptos relativos a selección, jornada y retribuciones. En ningún caso el número de puestos singularizados en cada una de las Universidades firmantes de este Convenio superará el 2% de la plantilla. No obstante, se garantiza que en cada Universidad podrá existir un mínimo de cuatro puestos de estas características. Se consideran puestos singularizados aquellos de carácter temporal que por su denominación y contenido se diferencien de los restantes puestos de la RPT, por la especial responsabilidad que conlleve el desempeño de dichos puestos y/o la especial cualificación necesaria para ocuparlos”*. Dado que el Convenio Colectivo, respecto del mecanismo de provisión de los puestos de trabajo prevé el concurso-oposición interno o

libre, la excepción que establece para los puestos singularizados permite la provisión mediante el mecanismo de libre designación con convocatoria pública. En este punto el Vicerrector invoca un Informe solicitado a la Asesoría Jurídica en cuya parte conclusiva, que lee, se indica lo siguiente: *“Por tanto, dado que no resulta de aplicación obligatoria y debido a la falta de concreción expresa en el Convenio Colectivo de los procedimientos de provisión de los puestos singularizados, puede acudir, en tanto aplicación supletoria, a las formas de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios públicos, como indica el artículo 83 del Estatuto del Empleado Público y artículo 48.5 de la Ley de Función Pública de Castilla y León, esto es, al sistema de concurso o libre designación según la naturaleza y características del puesto singularizado”*. El Vicerrector resalta en su intervención que la libre designación permite, además, el cese discrecional. Finalmente el Vicerrector indica que queda por justificar si concurren las circunstancias de especial responsabilidad y especial cualificación necesaria para el desempeño del puesto de Conductor (Órganos de Gobierno). Es claro que un puesto de conductor conlleva una especial responsabilidad por lo que puede representar respecto de la seguridad de terceros, pero en el caso del puesto de Conductor (Órganos de Gobierno) el conjunto de terceros afectados se amplía puesto que el transporte que tiene encomendado ese puesto es, entre otros, el de altos cargos de la administración. En este sentido, además, concurre la misma circunstancia que en el puesto de la Jefatura de las secretarías de órganos de gobierno, pero con mayor intensidad si cabe, puesto que en el vehículo las necesarias conversaciones de trabajo y despachos se realizan por teléfono y en presencia del conductor, cosa que en el caso de la Jefatura no tiene porqué suceder de esa forma. Según el párrafo primero del artículo 20.1.b/ de la Ley 30/1984 ya invocado, la posibilidad de que, por vía de excepción a la regla general, se adopte el sistema de libre designación para determinados puestos se justifica *“...en atención a la naturaleza de sus funciones”*. Por tanto, debe entenderse que en los casos en que se provea una plaza por libre designación tal posibilidad se contempla en atención a la naturaleza de sus respectivas funciones. Cabe admitir que cuando se alude, entre otros supuestos, a las *“secretarías de altos cargos”*, esa obligada toma en consideración de las funciones viene referida no solo a las que son propias de los puestos de secretario/a sino también a las de los altos cargos a los que aquéllos están vinculadas, pues, a fin de cuentas, es la especial relación de inmediatez y de confianza que existe entre ambos la que lleva a permitir en estos casos el sistema de libre designación, circunstancia que concurre con carácter reforzado en el caso del puesto de trabajo de Conductor (Órganos de Gobierno). El Vicerrector también informa de que esta propuesta de modificación ha sido negociada en los términos legalmente establecidos, si bien el Comité de Empresa ha informado negativamente la nueva plaza de conductor, aunque sí que cuenta con autorización de la Junta de Castilla y León. Interviene D. José Antonio López y manifiesta que, de acuerdo al informe del Comité de Empresa, no se acreditan razones objetivas por las que el trabajador vinculado al puesto de trabajo *“Conductor del vehículo de representación”*, hasta ahora vinculado al Rectorado y que ahora se propone vincular a la Gerencia, no puede seguir desempeñando ese puesto. El Vicerrector de Profesorado y de Personal de Administración y Servicios indica que con la propuesta de cobertura mediante libre designación se pretende resolver definitivamente la situación incoherente, que se ha dado, de tener a un conductor incapacitado para desempeñar su puesto de trabajo por retirada judicial del carnet y verse obligado a mantenerlo un el puesto que no puede desempeñar. A este respecto recuerda que la libre designación faculta a la Universidad para rescindir el contrato en caso de pérdida del carnet de conducir con carácter inmediato. Además, para el acceso al puesto se pueden exigir requisitos que garanticen la capacidad profesional y la presunción de seguridad como, por ejemplo, no haber perdido el carnet de conducir en un periodo previo a la incorporación al puesto suficientemente amplio, como por ejemplo, de diez años. Tras lo cual se procede a realizar

la correspondiente votación, estando presentes 24 miembros del Consejo de Gobierno, que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 19
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 5

Con lo cual queda aprobada por mayoría la modificación de la RPT del PAS Laboral, en los términos que constan en el Anexo VII al presente Acta.

En el punto 6-1, dentro de los Asuntos de Estudiantes y Extensión Universitaria, se aprueba por asentimiento la modificación del artículo 14 del Reglamento de Cursos de Extensión Universitaria, para homogeneizar el régimen de retribución de los ponentes de cualquier curso de Extensión Universitaria, quedando redactado dicho artículo 14 en los siguientes términos:

Artículo 14. Retribución a ponentes.

Los honorarios a los ponentes no podrán superar los 45 € por hora. Si existe una causa excepcional, y justificada, que será valorada por la dirección de los cursos de extensión universitaria de la Universidad de Burgos, los honorarios de los ponentes podrán tener una cantidad superior a la mencionada.

En los cursos on line, al no poderse determinar las horas que cada ponente empleará en la impartición del curso, y si así lo considera la dirección de los cursos de extensión de la Universidad de Burgos, la retribución a ponentes se realizará sobre la liquidación de ingresos, detrayendo los gastos necesarios para la realización del curso y además un 15% de los ingresos del curso, que permanecerá en la cuenta de la universidad, en concepto de gastos de gestión. El importe restante, ingresado por matrículas, se distribuirá entre los ponentes en la forma previamente acordada.

En cualquier caso, el honorario a los ponentes tendrá en cuenta que el curso ha de autofinanciarse mediante el pago de las matrículas y/o mediante una fuente de financiación externa.

En el punto 7-1, dentro de los asuntos de Economía y Gerencia, se aprueban por asentimiento, para su remisión al Consejo Social, 7 modificaciones presupuestarias, que cuentan con Informe favorable de la Auditoría Interna de la UBU, en los términos que constan en el Anexo VIII al presente Acta.

En el punto 8-1, dentro de los asuntos de Investigación, se aprueba por asentimiento, en los términos que constan en el Anexo IX, otorgar la conformidad del Consejo de Gobierno para la suscripción de un Artículo 83, en el marco del Proyecto Europeo PIEDPIPER, sobre control de plagas, a cargo de D. Roberto Quesada Pato, por exceder su cuantía de 120.000 €.

En el punto 9 del Orden del Día pasan a considerarse los asuntos de Secretaría General. En el punto 9-1 se aprueba por asentimiento el documento sobre "Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Burgos", en los términos que constan en el Anexo X al presente Acta. En el punto 9-2 se plantea la Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por el Presidente del Comité de Empresa del PAS Laboral contra el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento sobre Jornada de Trabajo, Permisos, Licencias y Conciliación de la vida familiar y laboral del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos. El Secretario General expone pormenorizadamente todos los antecedentes y las circunstancias concurrentes en el caso, así como el contenido del Recurso de Revisión, que se adjunta como Anexo XI al presente Acta, y expone el régimen jurídico aplicable a este tipo de Recursos, en particular en lo referente a las circunstancias que deben concurrir para su admisión. Para concluir que, en

opinión del Secretario General y de la Asesoría Jurídica de la Universidad, en el presente caso no concurre ninguna de las circunstancias que justifican su admisión, y que en modo alguno existe el “error de hecho” que el recurrente invoca. Ya que ni lo invocado es cierto, ni aún siéndolo, podría tenerse por un “error de hecho”. Seguidamente el Secretario General abre el turno de intervenciones, sin que ningún miembro del Consejo de Gobierno manifieste su deseo de intervenir. Tras lo cual se aprueba por asentimiento la inadmisión del referido Recurso, por no concurrir ninguna de las circunstancias legales exigidas para su admisión.

En el punto 10 del Orden del Día se toman en consideración los ruegos y preguntas. D. Cristian Antón critica que la UBU haya aparecido mal posicionada en un ranking sobre transparencia, básicamente debido a la dificultad de acceder a la información de la página web. Respondiendo el Vicerrector de Economía que ya se han tomado medidas al respecto y que en el futuro se reformará la página web de la UBU. D. José Antonio López plantea si sería posible restablecer el Fondo de Acción Social de la UBU. Respondiendo el Rector que podría plantearse cuando las condiciones presupuestarias lo permitan, pero siempre con un carácter y unas condiciones más restrictivas de las existentes en el pasado. Dña. Julia Arcos y D. Roberto Sanz ruegan que se les explique la razón por la que se ha rechazado contratar a un Ramón y Cajal en el Área de Química Orgánica. Explicándoles el Rector las razones que han concurrido para la adopción de tal decisión.

Y no habiendo más ruegos ni preguntas, ni más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13,30 horas del día 30 de octubre de 2013.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO.

Alfonso Murillo Villar.

José Mª García-Moreno Gonzalo.